

recurso de reposicion RAD 2024-00018

María Alejandra Hormiga Sánchez <gerencia@gvhasesores.com>

Jue 04/04/2024 13:40

Para: Juzgado 03 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; erickrafaeljimenezl@gmail.com <erickrafaeljimenezl@gmail.com>; paolares0311@gmail.com <paolares0311@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (579 KB)

RECURSODEREPOSICION.pdf;

DOCTORA
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercero de Familia Oralidad
Cali – valle

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

RADICADO: 2024-00018

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.984 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional No. 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por el señor ERICK RAFAEL JIMENEZ LOZANO por medio del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición del auto No. 433 del 3 de abril de 2024, el cual, se notifica el día de abril del mismo año, se adjunta memorial.

Cordialmente

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ
ABOGADA



Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

DOCTORA
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercero de Familia Oralidad
Cali – valle

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.
RADICADO: 2024-00018

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.984 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional No. 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por el señor ERICK RAFAEL JIMENEZ LOZANO por medio del presente escrito, conforme el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto No. 433 del 3 de abril de 2024, el cual, se notificó el día 4 de abril del mismo año en estado electrónico No. 051, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Indica el Despacho en el Auto criticado, que:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE de la providencia admisorio de la Demanda, a la parte demandada PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA, notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el presente auto que le reconoce personería a su abogada.

No obstante lo anterior, es menester recordarle al despacho que el pasado 20 de marzo de 2024, la suscrita remitió a su digno despacho, certificación expedida por la empresa de correo SERVIENTREGA, donde se verifica que la señora PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA demandada en este proceso, se encuentra debidamente notificada, conforme a la ley 2213 de 2022, notificación que se surtió el mismo 20 de marzo de 2024 pues el Mensaje electrónico fue enviado a su correo electrónico paolares0311@gmail.com –

con estampa de tiempo el Fecha: 2024/03/20 Hora: 16:13:19, el destinatario abrió la notificación el 2024/03/20 Hora: 16:13:40, y dio la respectiva lectura el 2024/03/20 a las 16:14:22 e hizo descargas de los adjuntos el 2024-03-20 a las 16:15:05 y a las 16:15:00, tal y como se observa en la constancia que se adjunta.

Ahora bien, conforme el segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, se indica que:

(...)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. (...)

En ese orden, se entiende que la notificación se surtió con anterioridad conforme la prueba remitida a su despacho el pasado 20 de marzo de 2024, de ahí entonces se colige, que la notificación se realizó conforme las voces del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir, la señora PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA demandada en este proceso, se NOTIFICO PERSONALMENTE, cuyos términos para contestar la demanda, empezaron a correr el pasado 1 de abril de 2024.

PETICIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto, con todo respeto, le solicito al juzgado que proceda a reponer el auto No. 433 del 03 de abril de 2024, y en su lugar tener por notificada personalmente a la señora PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA demandada en este proceso, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para notificaciones al correo electrónico gerencia@gvhasadores.com

Cordialmente



MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ
Abogada

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA RAD 2024-00018

María Alejandra Hormiga Sánchez <gerencia@gvhasesores.com>

20 de marzo de 2024, 4:39 p.m.

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, paolares0311@gmail.com, erickrafaeljimenezl@gmail.com

SANTIAGO DE CALI, 20 DE MARZO DE 2024**DOCTORA
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercero de Familia Oralidad
Cali – valle****ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
RADICADO: 2024-00018**

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.984 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional No. 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por el señor ERICK RAFAEL JIMENEZ LOZANO por medio del presente escrito, me permito aportar a su Despacho, certificación expedida por la empresa de correo SERVIENTREGA, donde se verifica que la señora PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA demandada en este proceso, se encuentra debidamente notificado, conforme a la ley 2213 de 2022.

Se adjunta certificación.

Cordialmente

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ
ABOGADA



CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDADA.pdf

208K

SANTIAGO DE CALI, 20 DE MARZO DE 2024

**DOCTORA
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercero de Familia Oralidad
Cali – valle**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL.
RADICADO: 2024-00018**

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.984 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional No. 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por el señor ERICK RAFAEL JIMENEZ LOZANO por medio del presente escrito, me permito aportar a su Despacho, certificación expedida por la empresa de correo SERVIENTREGA, donde se verifica que la señora PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA demandada en este proceso, se encuentra debidamente notificada, conforme a las voces del artículo 8o de la ley 2213 de 2022, pues el Mensaje electrónico fue enviado a su correo electrónico paolares0311@gmail.com – con estampa de tiempo el Fecha: 2024/03/20 Hora: 16:13:19, el destinatario abrió la notificación el 2024/03/20 Hora: 16:13:40, y dio la respectiva lectura el 2024/03/20 a las 16:14:22 e hizo descargas de los adjuntos el 2024-03-20 a las 16:15:05 y a las 16:15:00, tal y como se observa en la constancia que se adjunta.

Conforme a lo anterior, y de cara a ley 2213 de 2022, se da cumplimiento al artículo 8º de dicha norma, por lo cual, la demandada, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio, libelo de la demanda y sus anexos.

cordialmente



MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ

Abogada

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ** identificado(a) con **C.C. 34325984** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1082368
Emisor:	gerencia@gvhaseso.com
Destinatario:	paolares0311@gmail.com - PAOLA ANDREA RESTREPO
Asunto:	NOTIFICACION DEMANDA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO
Fecha envío:	2024-03-20 16:10
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/03/20 Hora: 16:13:19	Tiempo de firmado: Mar 20 21:13:19 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/03/20 Hora: 16:13:40	Dirección IP: 66.102.8.131 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/20 Hora: 16:14:22	Dirección IP: 190.130.96.38 Colombia - Quindío - Armenia Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_0_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO

Cuerpo del mensaje:

SEÑORA
PAOLA ANDREA RESTREPO PINEDA
E.S.D.

Cordial saludo,

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ nacional colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali (V), lugar donde me fue expedida la cédula de ciudadanía No. 34.325.984 de Popayán, abogada titulada e inscrito distinguido con la tarjeta profesional No. 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder especial que para el efecto me confirió ERICK RAFAEL JIMÉNEZ LOZANO mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.864, en cumplimiento del artículo 8o de la ley 2213 de 2022, me permito remitir copia del auto admisorio 227 del 26 de febrero de 2024, mediante la cual, se admitió la respectiva demanda y ordenó notificarla. Así mismo, se remite copia de la demanda, pruebas y anexos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.

Cordialmente

MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ
ABOGADA
CEL 3505966048.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
01PODERDEMANDA_5.pdf	e510f5caa1901c7cdd445606dd2573a9d40e5140a572fbb9ad4fe74b748fdece
03AutoAdmite.pdf	f2a006e915d0e0cf5a2e50361238bcee73f0788356bf691344e39edde8a79bb7

 Descargas

Archivo: 01PODERDEMANDA_5.pdf **desde:** 190.130.102.254 **el día:** 2024-03-20 16:15:05

Archivo: 03AutoAdmite.pdf **desde:** 190.130.96.38 **el día:** 2024-03-20 16:15:00

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co